

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cusco, 09 de setiembre de 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 265 -2024-GR-CUSCO/GEREDU-C/DUGEL-C/JUGP.

**SEÑORES(AS):
DIRECTORES(AS) Y SUB DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL
ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO.**

ATENCIÓN: PÚBLICAS, DE CONVENIO Y PRIVADAS

Presente -

ASUNTO : REGISTRO DE NIVELES DE LOGRO Y CONCLUSIONES DESCRIPTIVAS 2024.

REFERENCIA : RM N° 587-2023-MINEDU, RVM N° 094-2020-MINEDU, RVM N° 048-2024-MINEDU.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo a nombre de la UGEL Cusco, asimismo, en el marco de los documentos de la referencia que señalan que la evaluación formativa permite identificar y valorar información sobre el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, para tal efecto sus docentes deben:

Evaluar de forma diagnóstica al inicio y durante el proceso de aprendizaje, el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, y establece acciones para acompañarlo en el avance de las mismas.

Registrar en el SIAGIE los niveles de logro de los estudiantes en relación con el desarrollo de las competencias en diferentes periodos (bimestral o trimestral).

Al finalizar cada período lectivo (bimestral o trimestral), identifica los niveles de logro de las y los estudiantes y elabora las conclusiones descriptivas, considerando los avances, aspectos a mejorar y recomendaciones al finalizar un periodo (RM. N° 587-2024- MINEDU).

En ese sentido, es importante que los docentes brinden información a los y las estudiantes, y a sus familias con el fin de identificar sus logros y dificultades. Se consignará el nivel de logro alcanzado para cada competencia desarrollada y las **conclusiones descriptivas** cuando el estudiante haya alcanzado:

- En el **Ciclo de Educación Inicial de EBR y EBE** las conclusiones se consignan cuando los niveles de logro alcanzados sean **A, B y C**; y, en el caso del nivel de logro **AD**, cuando el docente lo considere conveniente.
- En **Educación Primaria de EBR y EBE** cuando los niveles de logros alcanzados sean **B o C**. y en caso de los niveles de logro **A o AD** cuando los docentes lo consideren necesario.
- En **Educación Secundaria de EBR y ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de EBA**, se consignarán conclusiones descriptivas cuando el nivel de logro se **C**, y en los niveles de logro **B, A o AD** cuando el docente lo considere conveniente (RVM N° 048-2024-MINEDU)

En todos los casos, las conclusiones descriptivas deben incluir recomendaciones personalizadas orientadas al desarrollo de cada competencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Fredy Quinones Cardenas
Mg. **FREDY QUINONES CARDENAS**
DIRECTOR
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DUGELC/FQC
JUGP/ECV
SEC/MBM